



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de noviembre de 1989

Número 103

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO Para resolver el expediente número 398/74, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado La Tinaja, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 3435 de fecha 9 de julio de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado La Tinaja, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 11 de mayo de 1989, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 22 de mayo de 1989, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 30 de junio de 1989, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos intractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 31 de julio de 1989.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a las integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos intractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos

Tomo CXLVIII | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de Nov. de 1989 | No. 103

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: La Tinaja, municipio de Almoloya de Juárez, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 4517, 4533, 4534, 4535, 4536, 4538, 4540, 4512, 4532, 4543, 4545, 4544, 4553, 4531, 4547, 4548, y 4549.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4539, y 4552.

(Viene de la primera página)

de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 12 de julio de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente Juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I

y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I. de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 22 de mayo de 1989, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y lo relativo a los cinco campesinos, que han abierto nuevas tierras al cultivo, la asamblea solicita el reconocimiento de sus derechos agrarios por venir las cultivando desde hace más de dos años consecutivos en forma quieta, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros, así mismo esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente tal solicitud, toda vez que no reúnen los requisitos que establecen los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 22 de mayo de 1989; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado La Tinaja, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Pedro Esquivel, 2.—Luz Mercado, 3.—Venustiano Munguía, 4.—Francisca Munguía Valdez, 5.—Delfina Vischis, 6.—Remedios Juárez, 7.—Andrés Munguía Quintero, 8.—Guadalupe Gómez Vda. de Munguía, por la misma razón se privan de sus derechos agrarios y sucesorios a los CC. 1.—Clara García

Guzmán, 2.—María Esquivel García, 3.—Candelario Reyes Mercado, 4.—Dolores Carmona Alvarez, 5.—Gaudelio Munguía Carmona, 6.—Carlos Munguía Ruiz, 7.—Alberto Vilchis Velázquez, 8.—Luisa Hurtado García, 9.—Zita Vilchis Camacho, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números 1.—1942918, 2.—1942921, 3.—1942923, 4.—1942907, 5.—1942926, 6.—1942933, 7.—3306384 y 8.—1942900.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado La Tinaja, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, a los CC. 1.—María del Rosario Esquivel Jacobo, 2.—Ezequiel García Munguía, 3.—Gaudelio Munguía Carmona, 4.—Ángel Munguía Mondragón, 5.—Filemón Pichardo Enríquez, 6.—Apolinar Carbajal y 7.—Marcos Munguía Zepeda y 8.—Vacante. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata; respecto a la unidad de dotación restante el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente se inicie el trámite de acomodo del campesino con derecho a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado La Tinaja, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 11 días del mes de agosto de 1989.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Pedro Lara Arias.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. José Amado Cruz Santiago.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de O.**—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Ejecutivo mercantil 302/989 **MERDARDO BELTRAN TORRES** en contra de **GUILLERMO BARRAGAN LEAUTAUD**, primera almoneda de remate el ciudadano juez señaló las once horas con treinta minutos del trece de diciembre próximo, sobre un título No. 791, acciones números del 3951 al 3955 del Club de Golf San Carlos, S. A., sirviendo de base la cantidad de un millón de pesos \$ 1'000,000 00. Convoquen postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de tres días. Toluca, México, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, **Lic. Bulmaro Díaz Serrano**—Rúbrica.

4517.—28, 29 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1444/89, **FELIX JAVIER ALTAMIRANO VALLIN**, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto inmueble denominado "San Juan o San Javier", ubicado en San Gregorio Cuautzingo, México, que mide y linda; norte: 392.60 m con Moisés Octavio Altamirano Vallín; sur: 392.60 m con María Elena Arias Velázquez y Martha Figueroa; oriente: 17.87 m con carril y poniente: 17.87 m con camino. Superficie de 7,015.76 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, **Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.**—Rúbrica.

4533.—29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. No. 1443/89, **MOISES OCTAVIO ALTAMIRANO VALLIN** promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "San Juan o San Javier", ubicado en San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, México, mide y linda; norte: 392.60 m con Margarita O. Altamirano Vallín; sur: 392.60 m con Félix J. Altamirano Vallín; oriente: 17.87 m con carril; poniente: 17.87 m con camino, el cual tiene una superficie de 7,015.76 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, **Lic. José Antonio Pinal Mora.**—Rúbrica.

4534.—29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 1388/89, MARGARITA OLIVIA ALTAMIRANO VALLIN promueve diligencias de información ad perpetuum, respecto inmueble denominado "San Juan o San Javier", ubicado en San Gregorio Cuautzingo, Méx., que mide y linda; norte: 396.60 m con Marco Antonio Pineda Chávez; sur: 396.60 m con Moisés Octavio Altamirano Vallín; oriente: 17.87 m con carril y poniente: 17.87 m con camino, superficie de 7,015.66 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica. 4535.—29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente número 1344/89, RAUL PLATA VARGAS promueve diligencias de información de dominio sobre un terreno ubicado en la Laguna de San Pablo Autopan de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias; sur: 213.15 m con Francisco Valdez; norte: 197.15 m con Pablo Rivas; oriente: 51.50 m con Ejido a San Pablo Autopan; poniente: 50.00 m con Alfredo Jiménez.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho lo deduzcan. Toluca, México, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Joe! Morales Pichardo.—Rúbrica. 4536.—29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número 961/89

Demandada PATRICIA LOPEZ MENDOZA

C. FLORENCIO GUMERCINDO ALMANZO MORAN le demanda en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario, a la señora PATRICIA LOPEZ MENDOZA, haciéndosle saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla el juicio se seguirá en rebeldía así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, con el aparcibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México expedido en Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica. 4538.—29 noviembre, 11 y 21 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

MARIO GUERRERO PINEDA promueve en el Exp. 2604/89, relativo a las diligencias de información ad perpetuum, respecto de un terreno denominado "Solar Ixtapalcalco", ubicado en el Barrio de Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, Cuautitlán, México, que mide y linda; al norte: 20.00 m con calle privada; al sur: 20.20 m con callejón privado; al oriente: 17.50 m con Emiliano Galván; al poniente: 17.50 m con Eliseo Guerrero Rodríguez, con superficie aproximada de 350.00 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica. 4540.—29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

Expediente número 510/89.

Sr. RENATO ALBERTO FERREIRA

El C. Juez Mixto de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en acuerdo de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, dictado en el expediente anotado al rubro, ordenó emplazarlo por edicto, respecto de la demanda entablada en su contra por la señora YOLANDA DOROTEA CRUZ DE FERREIRA, en la que se demanda: I. La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por divorcio necesario basado en las causas establecidas por las fracciones: I, IX, XI, XII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México; II.—La pérdida de la patria potestad del menor JOSE RAFAEL FERREIRA CRUZ; III. El pago de los causídicos, esto es, el pago de los gastos y costas que se originen en el juicio que ahora se inicia. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda en su contra, aparcibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días. Lerma de Villada, México a 17 de noviembre de 1989.—El C. Secretario de Acuerdos. Lic. Hugo López Díaz.—Rúbrica. 4542.—29 noviembre, 11 y 21 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 1448/89, MARIA ELENA CONTRERAS ESPINOSA promueve diligencias de información ad-perpetuum, respecto inmueble "Zacualtila", ubicado en San Martín Cuautlalpan, México, que mide y linda; norte: 13.95 m con Pedro Martínez; sur: 13.95 m con calle nacional, oriente: 15.00 m con Cándido Sánchez Ortiz, y poniente: 15.00 m con Evarista Contreras Espinoza.

Superficie aproximada de: 209.95 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica. 4532.—29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En los autos del expediente número 1637/89-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO RAMOS MONGE en contra de MARIA SOLEDAD FLORES G., el ciudadano juez dictó un auto que a la letra dice: se señalan las once horas del día ocho de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes embargados en este juicio, anunciándose la misma por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate, respecto del microbus marca chevrolet, modelo 1970, Registro Federal de vehículos 174534, placas de circulación número 57JXK, dos puertas, color blanco con franja roja, la cantidad de (Quince Millones de Pesos M.N.) para la camioneta marca DODGE, modelo 1976, Registro Federal de vehículos 7053747, placas de circulación 24IMJ color blanco con franjas azules en los costados, la cantidad de (Diez Millones de Pesos M.N.) la negociación de nominada Restaurante Bar Valle del Sol con todo lo hecho y por derecho le correspondía ubicada en Avenida Universidad número cuatro, primer piso, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, incluyendo licencia expedida por Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, treinta mesas de madera, cien sillas de madera, barra y contra barra la cantidad de (Quince Millones de Pesos M.N.) los que fueron valuados por los peritos en dichas cantidades en su conjunto el avalúo de los bienes hacen un total de (Cincuenta Millones de Pesos M.N.) y se convengan postores para los efectos legales conducente.

La que se expiden para su publicación en los términos siguientes, por tres veces consecutivas dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, a los veinticuatro días de mil novecientos ochenta y nueve del mes de noviembre.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

4543.—29, 30 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

A JOSE ANGEL BADILLO GARCIA.

AGUILAR REBOILLAR MARIA CLAUDIA ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), en contra de usted, bajo expediente número 281/89-2, en el que por auto de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se ordenó emplazarlo a juicio haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que se surta efectos la última publicación. Así mismo fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoselo las posteriores notificaciones en término del artículo 195 del código en cita.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México y de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide a los veinte días de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Reyes Favela.—Rúbrica.

4545.—29 noviembre, 11 y 21 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A.

En los autos del expediente número 471/988 el señor Carlos José Estrada de Doig en juicio ordinario civil le demanda la usucapión respecto de un terreno marcado con el lote No. 24, fracción No. 27, Sección Plantanas, con superficie de 2,760.95 m². (Dos Mil Setecientos sesenta Metros Noventa y Cinco Centímetros Cuadrados), y las

medidas y colindancias siguientes; al este: 97.00 m con Fontana Bella; al noroeste: 57.20 m. con Lote No. 23 de la misma fracción; al suroeste: 77.60 m, con Avenida Vergel, al cual se encuentra ubicado en la esquina que forman Fontana Bella y Avenida del Vergel, Avándero, Valle de Bravo, Méx.; inmueble que adquirí por contrato privado de compraventa; el C. Juez del conocimiento admitió la demanda y dado que se ignora su domicilio se ordenó el emplazamiento por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el Sol de Toluca, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse por conducto de su representante legal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijando además en la puerta del Tribunal una copia integrada de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo la demandada de que si pasado dicho término señalado no comparece por representante legal, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoselo las posteriores notificaciones por Boletín Judicial.—Dado a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C.T. De A, P.D. Hilario Robles Reyes.—C.T. De A, P.D. Lilia Herrera Vallejo.—Rúbricas.

4544.—29 noviembre 11 y 21 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente 508/83, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Benito Díaz Hernández en contra de Isidro Martínez Archundia, el Juez Tercero Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del catorce de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en predio ubicado en San Pablo Autopan con clave catastral número 1012803038, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.70 m con Felipe Vázquez, al sur: 56.50 m con Paulina Martínez, al oriente: 43.50 m con José Martínez y Paulina García y al poniente: 43.50 m con Juan Martínez.

El C. Juez ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, por medio de un aviso que se fijará en los estrados de este juzgado convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$24,007,400.00 (veinticuatro millones siete mil cuatrocientos pesos 00/100 m/n) en que fue valuado por los peritos nombrados en autos.—Toluca, Méx., a 23 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

4553.—29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR

ALTAGRACIA SANCHIZ DE MONDRAGON en el expediente 1161/89 le demanda la usucapión del lote de terreno número 29 de la manzana 91 de la Colonia Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda: al norte: 16.82 m con lote 28, al sur: 16.82 m con lote 30, al oriente: 9.00 m con calle 15, actualmente conocida como calle Monte de Piedra, al poniente: 9.00 m con lote 4 con una superficie total de 151.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días comparezca a juicio, contados del siguiente al de la última publicación de este edicto, apercibido que en caso de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Coim.—Rúbrica.

4551.—29 noviembre, 11 y 21 diciembre.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

DELFINA FIGUEROA TAPIA Y
AURELIO FIGUEROA TAPIA

CARLOS MATURANO SERENO en el expediente marcado con el número 164/89, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapion, de lote de terreno número 16 de la Manzana 47, de la Colonia Estado de México de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.75 metros con lote 17; al sur: 20.75 m con séptima avenida; al oriente: 10.00 m con lote 15; al poniente: 10.00 m con calle 30; con una superficie de 207.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Rogelio Díez Franco.—Rúbrica

4547.—29 noviembre, 11 y 21 diciembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA

GIL LUNA SILVA en el expediente 1471/89 que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapion del lote 10, manzana 73, colonia Estado de México, de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con lote 9; al sur: 21.50 m con lote 11; al oriente: 10.00 m con calle 9; al poniente: 10.00 m con lote 21, con superficie de 215.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que en término de 30 días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría de este juzgado copia simple de traslado, se le viene señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el mismo en Ciudad Nezahualcóyotl México, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Lucio Zenón Celín.—Rúbrica

4548.—29 noviembre, 11 y 21 diciembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. FRANCISCA ALMAGUER DE MARTINEZ

SERGIO FLORES VADILLO en el expediente número 976.89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapion del lote de terreno número 2 de la manzana 6 de la Col. Estado de México de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 1; al sur: 21.50 m con lote 31; al oriente: 10.00 m con calle 7; al poniente: 10.00 m con lote 25. Con una superficie de 215.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de

no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial que será fijado en los estrados del H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

4549.—29 noviembre, 11 y 21 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O

Exp 522/89, AIDA ANGELA CARBAJAL HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 27 de septiembre de la población de Tejujilco, municipio del mismo nombre del distrito de Temascaltepec, México, que mide y linda: al norte: 10.25 m con predio de Jaimes Agrícola; al sur: 12.25 m con Carbajal Hernández Francisco; al oriente: 9.50 m con predio de Carbajal Hernández Vicente y al poniente: 10.40 m con calle 27 de septiembre.

Con una superficie aproximada de: 111.94 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 24 de noviembre de 1989.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4539.—29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 103

MEXICO, D.F.

AVISO NOTARIAL

En asamblea general extraordinaria de accionistas de "PLASTICOS LUMERR DE MEXICO", S.A., de fecha 19 de octubre de 1989, se tomo el acuerdo de transformar la sociedad en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificando para tal efecto su denominación por la de "PLASTICOS LUMERR DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en los términos y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 23 de octubre de 1989.

Ing. Ezequiel de León Martínez.—Rúbrica.

4552.—29 noviembre.